ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1469-2025

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la protección y el bienestar animal, ha identificado la necesidad de fortalecer su infraestructura institucional destinada a la atención, recuperación, protección y manejo de animales en condición de vulnerabilidad, abandono o maltrato, mediante la adecuación física y funcional de las instalaciones existentes en el predio denominado “Zaragoza”, ubicado en la zona rural del municipio, correspondiente a las antiguas instalaciones de la Cárcel Municipal.

Actualmente, el Municipio no cuenta con un Centro de Bienestar Animal plenamente habilitado y operativo que permita desarrollar de manera integral las actividades de atención veterinaria, aislamiento, recuperación, esterilización, rehabilitación y adopción de animales, principalmente de especies caninas y felinas. Esta situación limita la capacidad institucional para atender oportunamente las necesidades relacionadas con la protección animal y genera dificultades en la implementación de estrategias orientadas a la prevención del maltrato, el control de la población animal en condición de calle, la atención de riesgos sanitarios y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

Si bien el Municipio dispone de una infraestructura física destinada a este propósito, la misma ha sido objeto de intervenciones parciales mediante los contratos No. 2247 de 2019 y No. 4196 de 2022, a través de los cuales se adelantaron adecuaciones iniciales en diferentes espacios del inmueble. Estas intervenciones permitieron disponer de áreas destinadas a procedimientos clínicos y quirúrgicos, recuperación posoperatoria, aislamiento, adopción y actividades administrativas. No obstante, las condiciones actuales de la infraestructura evidencian la necesidad de complementar y ejecutar actividades de adecuación que permitan superar las deficiencias técnicas, arquitectónicas, sanitarias, funcionales y operativas que impiden su puesta en funcionamiento.

La importancia de esta intervención radica en que la infraestructura destinada a la atención animal requiere condiciones particulares de funcionamiento, higiene, seguridad, mantenimiento y distribución de espacios, teniendo en cuenta que en ella se desarrollarán actividades de atención veterinaria, recuperación, aislamiento, manejo de residuos y atención al público. Por consiguiente, las obras deben ejecutarse de manera articulada, garantizando la compatibilidad entre los diferentes componentes arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, así como su correspondencia con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proyecto.

En relación con la situación jurídica del inmueble objeto de intervención, mediante la Resolución No. 2563 del 24 de octubre de 2025, denominada “Por medio de la cual se acredita la posesión que ejerce el Municipio de Soacha sobre un bien inmueble”, la Administración Municipal acreditó la posesión que ejerce sobre el predio denominado “Zaragoza”, ubicado en la zona rural del municipio, vía Fusungá–Zaragoza, identificado con el número predial nacional 25754000000000020025000000000.

De acuerdo con los antecedentes administrativos del proyecto, dicha acreditación constituyó un soporte documental para adelantar las gestiones correspondientes ante entidades del orden nacional y departamental, encaminadas a la consecución de recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública. En este sentido, la intervención se desarrollará sobre una infraestructura existente respecto de la cual el Municipio ha adelantado actuaciones administrativas para respaldar la ejecución de las obras proyectadas.

En atención a las necesidades identificadas, el Municipio de Soacha suscribió con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1469-2025, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y**

FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE ($1.446.232.631,00)**

En desarrollo de este proyecto se contempla la ejecución de actividades de adecuación física y funcional que comprenden obras preliminares, intervenciones en elementos de concreto, mampostería, pañetes, cubiertas, carpintería en madera y metálica, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, preparación y acabados de pisos, enchapes, cielos rasos, aparatos sanitarios, pinturas y elementos de blindaje para las áreas que así lo requieren, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el contrato de obra.

La ejecución de estas intervenciones requiere garantizar que cada uno de los componentes constructivos se desarrolle bajo las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento técnico establecidas en los documentos contractuales. En particular, resulta necesario verificar la adecuada integración de las instalaciones con los elementos arquitectónicos existentes, la calidad y compatibilidad de los materiales empleados, el cumplimiento de las especificaciones de construcción, la ejecución de las pruebas y ensayos aplicables y la corrección oportuna de las situaciones que puedan comprometer la calidad o funcionalidad de las obras.

Por lo anterior, el Municipio de Soacha requiere contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental que ejerza el seguimiento y control integral sobre la ejecución de las obras de adecuación física y funcional de la primera etapa del Centro de Bienestar Animal, en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1469-2025, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, garantizar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, contribuir al adecuado control de los recursos públicos y procurar que la infraestructura intervenida sea entregada bajo las condiciones técnicas y funcionales establecidas en el proyecto.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La intervención se desarrollará sobre la infraestructura existente en el predio denominado "Zaragoza", correspondiente a las antiguas instalaciones de la Cárcel Municipal, ubicado en la zona rural del municipio de Soacha, Corregimiento 1, con acceso desde la vía perimetral y localizado en las coordenadas de referencia 4.550137, -74.208394. El proyecto contempla la adecuación física y funcional de los espacios existentes para la puesta en funcionamiento de la primera etapa del Centro de Bienestar Animal.

La interventoría deberá verificar las condiciones físicas y técnicas de la infraestructura existente, mediante inspecciones en campo que permitan identificar el estado inicial de las áreas objeto de intervención, comprobar su correspondencia con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, así como verificar la delimitación y disponibilidad de los frentes de obra. Asimismo, deberá identificar, documentar y comunicar oportunamente las posibles inconsistencias, interferencias o condiciones que puedan afectar la ejecución de las actividades, efectuando el seguimiento correspondiente para garantizar el cumplimiento del alcance contractual, la calidad de las obras y su adecuada funcionalidad.

Las áreas funcionales definidas para la intervención son las siguientes:

- Área clínica y quirófanos
- Área de posoperatorio
- Áreas de aislamiento canino y felino
- Área de preparación de alimentos
- Área administrativa y social
- Área de adopción
- Cuarto de residuos hospitalarios
- Lavandería
- Área de servicios sanitarios y zonas de atención al público
- Urbanismo exterior y cerramiento perimetral

a. Localización: Zona rural del municipio de Soacha, Corregimiento 1. Coordenadas 4.550137, -74.208394



Figura 1.1. Localización de la vía

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

El interventor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra asociado al proyecto, desde el inicio de su intervención contractual y durante el plazo pactado, hasta el recibo de los trabajos y la entrega de los soportes de cierre que le correspondan. Su actuación estará regida por el contrato de interventoría, los documentos del proceso, los diseños y las especificaciones aprobadas, el contrato de obra, el convenio interadministrativo y las disposiciones aplicables.

Actividades transversales

- Revisar el expediente técnico y contractual disponible, identificar inconsistencias, faltantes e interferencias y elevar oportunamente observaciones sustentadas a la supervisión.
- Verificar en campo la localización, los frentes de trabajo, las condiciones preexistentes y el acta de entrega del sitio, dejando evidencia fotográfica y documental.
- Revisar el programa de trabajo, su ruta crítica, secuencia constructiva, suministros, personal y equipos, y efectuar seguimiento periódico al avance programado y ejecutado.
- Comprobar que las actividades se ejecuten conforme a los planos, especificaciones y documentos contractuales aprobados; documentar no conformidades y exigir su corrección al constructor.
- Verificar cantidades de obra realmente ejecutadas y susceptibles de reconocimiento, mediante memorias de cálculo, mediciones y soportes de campo.
- Solicitar y revisar certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos, protocolos de pruebas y garantías exigibles para los materiales, equipos y sistemas instalados.
- Elaborar actas, informes, registros de visitas, comunicaciones y conceptos de soporte a las decisiones de la Entidad.
- Advertir oportunamente riesgos de retraso, sobrecostos, incumplimiento, afectación ambiental, incompatibilidad técnica o deficiencias de calidad.
- Acompañar las pruebas funcionales, la elaboración de listas de pendientes, las correcciones y el recibo de las obras, sin reemplazar las competencias de aprobación de la Entidad

RECIBO DE OBRA Y CIERRE

Para recomendar el recibo, la interventoría verificará la terminación de los frentes contratados, la conformidad de acabados y sistemas, el resultado de pruebas funcionales, la subsanación de no conformidades y la entrega de soportes técnicos. Elaborará o revisará las actas de pendientes y de recibo según su competencia, con registro claro de observaciones y responsabilidades. El recibo material de las obras no sustituye los trámites de puesta en funcionamiento, habilitación o autorización que correspondan a otras dependencias o autoridades.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de Diez (10) MESES, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal. En consecuencia, el presente proceso cuenta con la correspondiente autorización de vigencias futuras, de conformidad con la normativa presupuestal aplicable, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, de fecha 11 de mayo de 2026.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Soacha pagará el valor del contrato de interventoría, sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, de la siguiente manera:

Un porcentaje de hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato se pagará mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista interventor durante el respectivo periodo y previa presentación y aprobación de los informes, productos y demás soportes establecidos en los Documentos del Proceso.

Cada pago deberá contar con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio para el contrato de interventoría y guardará correspondencia con las actividades efectivamente desarrolladas durante el periodo objeto de cobro.

El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez haya finalizado el plazo de ejecución, se hayan cumplido las obligaciones contractuales, se encuentre aprobado el informe final de interventoría, se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción y el contratista haya entregado la totalidad de los documentos requeridos para el cierre y liquidación del contrato.

Para cada pago, el contratista interventor deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; el informe del periodo aprobado; la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor; y los demás documentos exigidos por la Entidad.

Asimismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y a las cajas de compensación familiar, cuando legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de los documentos exigidos, por inconsistencias en la información aportada o por el incumplimiento de las condiciones establecidas para el respectivo desembolso.

La Entidad efectuará sobre cada pago las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos efectuados no constituyen aceptación definitiva de las actividades desarrolladas ni exoneran al contratista interventor de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 1: Requisitos para el pago. Los pagos derivados del contrato de interventoría, cuyo valor asciende a NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000) M/CTE, se efectuarán de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, previa presentación del informe de interventoría correspondiente al período objeto de cobro, aprobación o certificación de cumplimiento por parte del supervisor o de quien haga sus veces, y presentación de los demás documentos exigidos contractualmente y por la normativa vigente. 2. Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

Cuando el contratista sea una persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por su representante legal, según corresponda, en la que conste el

cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado, cuando sean exigibles.

Cuando el contratista sea una persona natural, deberá acreditar el pago de sus cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con las obligaciones legales que le correspondan. En caso de contar con personal vinculado laboralmente, deberá acreditar igualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de dicho personal.

3. Facturación y obligaciones tributarias. El contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento que legalmente corresponda, de acuerdo con su condición tributaria y las disposiciones vigentes del Estatuto Tributario, especialmente los artículos 615, 616-1, 616-2 y 617, así como su reglamentación aplicable. Cuando el servicio de interventoría esté gravado con el impuesto sobre las ventas (IVA) y el contratista tenga la obligación legal de cobrarlo, este deberá discriminarse en la factura correspondiente. La aplicación del IVA y de las retenciones tributarias a que haya lugar dependerá de la naturaleza de la operación, de la situación tributaria del contratista y de las disposiciones vigentes. La obligación de facturar no estará condicionada a la antigua clasificación de régimen simplificado o régimen común ni al umbral de 3.300 UVT previsto en la normativa derogada. Se aplicarán las reglas vigentes sobre facturación y responsabilidades tributarias.

4. Paz y salvo laboral. Cuando corresponda, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que haya vinculado para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato y en la legislación vigente.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 2: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 3: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Nota 4: En el caso que aplique, el Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista al municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

Nota 5: La Alcaldía de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso
Las formas de pago diferentes presentadas por el contratista en su propuesta no será tenida en cuenta.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del interventor para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El interventor debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título profesional ingeniería civil, arquitectura o afines. Especialización en gerencia de proyectos o afines. Mínimo (5) años de experiencia general	Tres (3) años de experiencia específica como Director o Coordinador de interventoría en contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o remodelación y/o reparación locativa y/o restauración y/o terminación de edificaciones.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Título profesional ingeniería civil Mínimo (3) años de experiencia general	Un (1) año de experiencia específica como Residente de interventoria en contratos de interventoría en contratos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o remodelación y/o reparación locativa y/o restauración y/o terminación de edificaciones.

7. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

La interventoría deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución de las obras, verificando que los materiales, procedimientos constructivos y demás actividades cumplan con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas, códigos y reglamentos vigentes aplicables al objeto contractual.

Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles al contratista de obra, identificar posibles incumplimientos y requerir las acciones correctivas correspondientes. La aplicación de normas alternativas o equivalentes deberá contar con la debida justificación técnica y aprobación del Municipio, cuando corresponda, sin desconocer las disposiciones de obligatorio cumplimiento.

A continuación, se relacionan las principales normas y reglamentos técnicos que la interventoría deberá considerar en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Asociación colombiana de ingeniería sísmica AIS.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).
- Reglamento para concreto Estructural ACI 3185-14.
- Norma especificaciones técnicas de la “Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella”
- para vías terciarias del INVIAS.
- Los diseños ICCU para placa huellas.
- La cartilla de precios del INSTITUTO DE CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Manual de Contratación Municipio de Soacha

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE SOACHA No. ICCU-1469-2025; con anexos.
- Presupuesto Oficial
- Norma NTC 4595.
- Norma NTC 4596.
- Norma COLEGIO – 10
- Código NSR – 10
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.

En constancia, se firma en Soacha, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del 2026.

MAGDA YAMILE RUIZ VELAZQUEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Kelly V. Monroy - Ingeniera Contratista SI